

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

141

MADRID NÚMERO 11

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 115 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don El Hassan Bouarich, doña Gerarda Solczak Solczak, don José Ramón González González, don Juan José Sánchez Domínguez, doña Juni Alejandra Chaverra Calderón, doña Laura Antonia Díaz García, don Manuel Sánchez Domínguez, doña María Gesenia Zambrano Reyna, don Massoud Yaklaf Tighadouni, don Miguel Ángel Soriano Caballero, don Mohamed El Banoudi, don Mouloud Ahssaïen, doña Susana Llamas Gancedo y don Zbigniew Kowacki, frente a “Envasados Geicar, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se han dictado las siguientes resoluciones:

Diligencia.—En Madrid, a 2 de junio de 2014.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en fecha 8 de mayo de 2014 ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias presentado por don Juan José Sánchez Domínguez, don José Ramón González González, doña Laura Antonia Díaz García, doña Susana Llamas Gancedo, don Miguel Ángel Soriano Caballero, don Manuel Sánchez Domínguez, doña Juni Alejandra Chaverra Calderón, don Massoud Yaklaf Tighadouni, doña María Gesenia Zambrano Reyna, don Mouloud Ahssaïen, don Mohamed El Banoudi, don El Hassan Bouarich, don Zbigniew Kowacki y doña Gerarda Solczak Solczak solicitando la ejecución de lo acordado en el acta de conciliación de fecha 11 de abril de 2014 por la que se condena a “Envasados Geicar, Sociedad Limitada”, al pago de cantidad líquida; asimismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 2 de junio de 2014.

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución del auto a favor de la parte ejecutante don Juan José Sánchez Domínguez, don José Ramón González González, doña Laura Antonia Díaz García, doña Susana Llamas Gancedo, don Miguel Ángel Soriano Caballero, don Manuel Sánchez Domínguez, doña Juni Alejandra Chaverra Calderón, don Massoud Yaklaf Tighadouni, doña María Gesenia Zambrano Reyna, don Mouloud Ahssaïen, don Mohamed El Banoudi, don El Hassan Bouarich, don Zbigniew Kowacki y doña Gerarda Solczak Solczak, frente a la demandada “Envasados Geicar, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 31.187,89 euros en concepto de principal, más 3.118 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación, desglosado de la siguiente manera:

1. A don José Ramón González González la cantidad total de 2.865,59 euros netos, que se desglosan de la siguiente manera:

Paga extra de Navidad 2012: 1.200,01 euros.

Nómina abril 2013: 640,00 euros.

Finiquito: 1.025,58 euros.

2. A don Juan José Sánchez Domínguez la cantidad total de 4.145,79 euros netos, que se desglosan de la siguiente manera:

Paga extra de Navidad 2012: 1.820,06 euros.

Nómina abril 2013: 873,29 euros.

Finiquito: 1.452,44 euros.

3. A doña Laura Antonia Díaz García la cantidad total de 2.692,55 euros netos, que se desglosan de la siguiente manera:

Paga extra de Navidad 2012: 1.079,99 euros.

Nómina abril 2013: 640,00 euros.

Finiquito: 972,56 euros.

4. A doña Susana Llamas Gancedo la cantidad total de 1.035,17 euros netos, que se desglosan de la siguiente manera:

Paga extra de Navidad 2012: 343,12 euros.

Nómina abril 2013: 316,58 euros.

Finiquito: 375,47 euros.

5. A don Miguel Ángel Soriano Caballero la cantidad total de 2.960,94 euros netos, que se desglosan de la siguiente manera:

Paga extra de Navidad 2012: 1.282,61 euros.

Nómina abril 2013: 606,07 euros.

Finiquito: 1.072,26 euros.

6. A don Manuel Sánchez Domínguez la cantidad total de 2.402,56 euros netos, que se desglosan de la siguiente manera:

Paga extra de Navidad 2012: 1.000,03 euros.

Nómina abril 2013: 533,34 euros.

Finiquito: 869,19 euros.

7. A doña Juni Alejandra Chaverra Calderón la cantidad total de 1.744,81 euros netos, que se desglosan de la siguiente manera:

Paga extra de Navidad 2012: 710,40 euros.

Nómina abril 2013: 397,84 euros.

Finiquito: 636,57 euros.

8. A don Massoud Yaklaf Tighadouni la cantidad total de 1.744,81 euros netos, que se desglosan de la siguiente manera:

Paga extra de Navidad 2012: 710,40 euros.

Nómina abril 2013: 397,84 euros.

Finiquito: 636,57 euros.

9. A doña María Gesenia Zambrano Reyna la cantidad total de 980,44 euros netos, que se desglosan de la siguiente manera:

Paga extra de Navidad 2012: 397,79 euros.

Nómina abril 2013: 218,04 euros.

Finiquito: 364,61 euros.

10. A don Mouloud Ahssaïen la cantidad total de 1.744,81 euros netos, que se desglosan de la siguiente manera:

Paga extra de Navidad 2012: 710,40 euros.

Nómina abril 2013: 397,84 euros.

Finiquito: 636,57 euros.

11. A don Mohamed El Banoudi la cantidad total de 1.744,81 euros netos, que se desglosan de la siguiente manera:

Paga extra de Navidad 2012: 710,40 euros.

Nómina abril 2013: 397,84 euros.

Finiquito: 636,57 euros.

12. A don El Hassan Bouarich la cantidad total de 1.673,77 euros netos, que se desglosan de la siguiente manera:

Paga extra de Navidad 2012: 639,36 euros.

Nómina abril 2013: 397,84 euros.

Finiquito: 636,57 euros.

13. A don Zbigniew Kowacki la cantidad total de 2.898,93 euros netos, que se desglosan de la siguiente manera:

Paga extra de Navidad 2012: 1.200,01 euros.

Nómina abril 2013: 640,00 euros.

Finiquito: 1.058,92 euros.

14. A doña Gerarda Solczak Solczak la cantidad total de 2.552,91 euros netos, que se desglosan de la siguiente manera:

Paga extra de Navidad 2012: 1.137,30 euros.

Nómina abril 2013: 533,33 euros.

Finiquito: 882,28 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles

infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número 2509/0000/00/0612/13.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Decreto

En Madrid, a 2 de junio de 2014.—Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo el embargo de las devoluciones tributarias que la Agencia Estatal de Administración Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la “Cuenta de consignaciones judiciales”.

Se acuerda el embargo de los saldos de “Envasados Geicar, Sociedad Limitada”, a favor de la ejecutada en las entidades objeto de averiguación por este Juzgado en cuanto sean suficientes para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Líbrense los oficios necesarios en la entidades bancarias y/o de crédito donde se hará constar la orden de retención y de puesta a disposición con los apercibimientos legales que para el caso de incumplimiento de esta orden pudiera incurrir el receptor de la misma, quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que la ejecutada, en ese instante, dispusiere en tal entidad. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la “Cuenta de consignaciones judiciales”.

Se acuerda el embargo sobre los créditos que contra la empresa “Comercial de Aperitivos La Madrileña, Sociedad Limitada”, ostenta la empresa demandada por relaciones comerciales mantenidas con la misma en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrense el correspondiente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la “Cuenta de consignaciones y depósitos” en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y, asimismo, adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciere a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Hágase saber a la ejecutada que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución:

a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que la ejecutada cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y da-

tos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

La “Cuenta de consignaciones” del órgano judicial a efectos de pago será la número 2509/0000/00/0612/13, debiendo indicar en el campo “Concepto de pago”, “Banco cuenta consignaciones”.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, número 2509/0000/64/0115/14.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Envasados Geicar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de junio de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/51.302/14)

